



INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, SOBRE EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS CONTRATOS MENORES CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EN 2018 DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. Los contratos menores que, a la entrada en vigor de la LCSP2017, se hayan iniciado antes del 9 de marzo de 2018 y cuya factura haya sido emitida también con anterioridad a dicha fecha, serán tramitados conforme a la normativa anterior (TRLCSP) y no computarán a efectos de los umbrales establecidos para los contratos menores.

2. Los contratos menores cuya factura no hubiera sido emitida a la entrada en vigor de la LCSP2017 pero tengan Reserva de Crédito con anterioridad al día 9 de marzo de 2018, serán tramitados conforme a la normativa anterior (TRLCSP) en aplicación lo dispuesto en la Instrucción 5/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía y no computarán a efectos de los umbrales establecidos para los contratos menores.

3. Hasta tanto esta Universidad ponga en funcionamiento los procedimientos necesarios, se prevean los medios que la norma exige para su cumplimiento, y se liciten y adjudiquen los acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación, o cualquier modalidad contractual de las previstas en la LCSP2017, la Gerencia, con carácter excepcional, previa justificación de la necesidad urgente e inaplazable de la realización del gasto y en línea con el informe 41/2017 de la Junta Consultiva de Contratación de la Administración del Estado, admitirá la celebración de contratos menores con un mismo proveedor. En tal caso se deberá adjuntar cumplimentado, junto con la realización de la reserva de crédito correspondiente, el siguiente [documento](#).

4. Quedan excluidos de la consideración de contratos menores los que solo puedan ser encomendados a un proveedor determinado por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando no exista competencia por razones técnicas (se adjuntará certificado de exclusividad emitido por el proveedor).
- Cuando proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Cuando se trate de contratos que tengan por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única.

También quedan fuera de la consideración de contratos menores las actividades docentes relacionadas con inscripciones a congresos, seminarios, cursos, pago a profesores externos, etc.

5. En aquellos gastos de desplazamiento y alojamiento que, como consecuencia de una comisión de servicios, se realicen directamente por el interesado, la factura deberá ser emitida a su nombre y NIF, nunca a nombre y CIF de la Universidad.

6. Con el objeto de favorecer la adaptación a los procesos necesarios para el cumplimiento de los requisitos recogidos en la LCSP2017, se realizarán acciones formativas dirigidas al personal con competencias en la tramitación económica de gastos con indicaciones concretas para la tramitación de los mismos.

Málaga, a 21 de marzo de 2018

M^a Jesús Morales Caparrós, la Gerente

